

**Proceso.** MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ GONZALEZ, DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02889-C-2025

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 21/8/2026.

**Proveyendo el escrito del Dr. Saggina de fecha 21/08/2026:**

Estese a lo que se provee a continuación.

### **I. VISTO.**

Las presentes actuaciones **MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ GONZALEZ, DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02889-C-2025**, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

### **II. CONSIDERANDO.**

Que el [22/05/2026](#) la actora adjunta conformidad de Caja Forense con las transferencias en concepto de honorarios.

En fecha [11/08/2026](#) se ordenan transferencias en concepto de cancelación de capital, intereses y honorarios.

Que mediante escrito de fecha [21/08/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, y resultando que se encuentran [oblados los tributos](#) de ley.

### **III. RESUELVO.**

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Saggina y Cailly en la suma de **\$374.631,60** por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente".

Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**